

# SGCP.POL.01 Política Integral de Cumplimiento

CANVIA, sus subsidiarias, directores y colaboradores (en adelante, los “Integrantes”) se encuentran plenamente comprometidos con mantener y promover los más altos estándares de integridad, sostenibilidad y cumplimiento normativo en el desarrollo de sus actividades, conforme a la visión institucional y los lineamientos definidos por sus accionistas (en adelante, el “Compromiso”). Este mismo nivel de Compromiso se espera de todas las partes interesadas con las que CANVIA se relaciona, incluyendo el cumplimiento razonable de las disposiciones establecidas en la presente Política. En ese sentido, CANVIA adopta una postura de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de conducta prohibida o sancionable, incluyendo, a modo enunciativo mas no limitativo:



La corrupción en sus distintas modalidades (cohecho, tráfico de influencias, colusión, corrupción en el ámbito privado, fraudes, entre otros delitos), el lavado de activos, el terrorismo y su financiamiento, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra conducta vinculada y proscrita en el marco de la **Ley N° 30424**, sus normas modificatorias, sustitutorias, normas especiales y/o el **Código Penal**.



Asimismo, respecto de toda conducta ilícita y/o infractora que contravenga normas internacionales, tales como la **Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)**, la **UK Bribery Act**, la **Sarbanes-Oxley Act (SOX)**, la **Anti-Money Laundering Act (AML)**, **Bank Secrecy Act (BSA)**, entre otras disposiciones internacionales aplicables.



Todo tipo de conducta ilícita y/o infractora asociada con el **abuso de poder económico** (Ley N° 31040, sus normas modificatorias y/o sustitutorias) y con **prácticas anticompetitivas** (Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, sus normas modificatorias y/o sustitutorias), así como, a nivel internacional, aquellas que contravengan las **Antitrust Laws** de Estados Unidos.



Todo tipo de conducta ilícita y/o infractora asociada con la manipulación indebida de la tecnología e inteligencia artificial para vulnerar la **Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733)**, sus normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias, y/o incurrir en delitos tipificados en la **Ley de Delitos Informáticos (Ley N° 30096)**, sus normas modificatorias y/o sustitutorias, normas especiales y/o el **Código Penal**.

Al respecto, con la finalidad de reflejar el Compromiso en nuestras actividades diarias, CANVIA (y sus subsidiarias) mantiene un Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad, el cual promueve activamente el desarrollo de buenas prácticas organizacionales que impacten en nuestra Cultura de Cumplimiento y Sostenibilidad. En ese sentido, se han implementado, entre otras, las siguientes medidas:

- Se ha designado a un Oficial de Cumplimiento quien cuenta con debida autonomía e independencia en la gestión del Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad, con reporte al Directorio.
- Se mantiene un SGCP.POL.04.Código de Ética y Conducta como piedra angular del Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad y, adicionalmente, normativas internas específicas que en conjunto sostienen debidamente el actuar esperado de los Integrantes y grupos de interés.
- Se mantienen actividades de sensibilización y capacitación continua a todo nivel organizacional y a partes interesadas sobre los lineamientos del Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad.
- Se mantiene un procedimiento de debida diligencia de partes interesadas para la toma de decisiones.
- Se mantiene un procedimiento de gestión de riesgos de cumplimiento para efectos de tratar y controlar los mismos en las diferentes actividades de las áreas internas de la organización.

- Se mantiene canales de denuncias denominado “Canal Ético” que se caracterizan por ser confidenciales, garantizar la no represalia contra el denunciante y el anonimato (según el canal que corresponda).
- Se mantiene un procedimiento de investigación y de revisión de procesos ante denuncias recibidas.
- Se mantiene un Comité de Gobierno Corporativo y un Comité de Ética donde los directores se involucran de forma importante con la gestión del Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad y Control Interno, y sobre decisiones para la promoción de la ética en los negocios en la organización, respectivamente.
- Se mantiene un procedimiento para transparentar periódicamente la información de interés sobre el gobierno corporativo de la empresa.

Asimismo, CANVIA (y sus subsidiarias) mantienen los siguientes lineamientos específicos, a fin de mantener el Compromiso, los cuales resultan complementarios a su **SGCP.POL.04.Código de Ética y Conducta**:

- **Adecuado registro contable y financiero:** La empresa mantendrá sustentos y la documentación relevante de forma física o digital sobre las operaciones financieras y declaraciones tributarias que realiza, debiendo encontrarse a disposición dicha información del Oficial de Cumplimiento.
- **Auditorías externas en materia contable y financiera:** Las auditorías externas en materia contable y financiera se deberán de realizar, por lo menos, una (01) vez al año. Estas empresas se deberán mantener por un periodo máximo de tres (03) años a modo de garantizar la objetividad de la auditoría.
- **Autonomía en la determinación de precios:** La empresa determina de forma autónoma los precios y condiciones de sus servicios y rechaza todo tipo de influencia y/o injerencia por parte de terceros.
- **Cláusulas contractuales:** Todo cliente público o privado, proveedor o socio de negocio de Canvia debe formalizar con esta un contrato con cláusulas que contemplen mínimamente (i) el cumplimiento de estándares de integridad y sostenibilidad a partir de lo previsto en el Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad, (ii) obligación de utilizar medios establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo Nro. 150-2007-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, normas modificatorias y/o sustitutorias.
- **Conflicto de intereses:** Se considera conflicto de intereses a la situación que se origina cuando, en el ejercicio de las funciones asignadas, el interés personal resulta contrario o se antepone a los intereses de la empresa. En ese sentido, sin perjuicio de lo señalado en el procedimiento interno asociado, todo tipo de conflicto de interés debe ser mitigado y/o controlado debidamente.
- **Conoce a tu cliente, proveedor, socio comercial e Integrante:** La empresa está en la obligación de identificar y verificar al Integrante, cliente, proveedor y socio de negocio con la finalidad de mantener un nivel de información razonable para la mejor toma de decisiones basadas en la ética e integridad. La empresa no mantendrá vínculo contractual que sea contrario con el Compromiso.
- **Contacto con competidores:** A fin de evidenciar un respeto por las normas de libre competencia, sin perjuicio de lo señalado en el procedimiento interno asociado, los Integrantes podrán tener contacto presencial y/o virtual con competidores en la medida que transparenten (i) previo a cada reunión, los puntos de agenda a tratar en la misma y (ii) posterior a cada reunión, el envío de un acta o correo de entendimiento sobre cada tema tratado. La información estará puesta a disposición del Oficial de Cumplimiento.
- **Contacto con funcionarios públicos:** En el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N°32069), sus normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias, durante las sub etapas de interacción con el mercado, precalificación y negociación, los Integrantes podrán tener contacto presencial y/o virtual con funcionarios o servidores públicos para lo cual transparentarán (i) previo a cada reunión, los puntos de agenda a tratar en la misma y (ii) posterior a cada reunión, el envío de un acta o correo de entendimiento sobre cada tema tratado. La información estará puesta a disposición del Oficial de Cumplimiento. Cabe resaltar que este lineamiento no aplicará durante la etapa de ejecución contractual, salvo exista algún aspecto estratégico que se deba tratar con el funcionario público sobre el servicio.
- **Contribución a partidos políticos:** Se prohíbe las contribuciones políticas corporativas (tanto económicas como en especie) a candidatos políticos y partidos políticos en nombre de la compañía. Además, está prohibido realizar proselitismo político en el ambiente de trabajo.



- **Donaciones:** Se podrán efectuar donaciones, mediante convenio formalizado, a favor de entidades que hayan sido calificadas como entidades receptoras de donaciones, de acuerdo con la normativa tributaria aplicable y previa realización de la debida diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento. La empresa no realiza donaciones a ninguno de sus socios de negocio.
- **Pagos de extorsión:** Se prohíben la exigencia de dinero, favores o algún beneficio indebido a una persona, usando amenazas, presión o abuso de poder, con la intención de obtener algo a cambio.
- **Pagos de facilitación:** Se prohíben los pagos de facilitación, entendiendo a estos como aquellos pagos de cantidades o entrega de cosas, aunque su valor sea reducido, que se realicen a funcionarios o servidores públicos o privados para agilizar, impulsar o asegurar la realización de alguna de las actividades diarias que realizan dichas personas normalmente.
- **Patrocinios:** Los patrocinios son entendidos como un apoyo económico, ya sea en dinero o en especie, a un proyecto o iniciativa de una organización, a cambio de contraprestaciones acreditadas de imagen y/o publicidad de marca. La empresa aceptará los patrocinios en la medida que exista una debida diligencia previa sobre los involucrados por parte del Oficial de Cumplimiento, una justificación lícita y un beneficio real en favor de la publicidad de la marca.
- **Promoción de familiares de funcionarios públicos, clientes o proveedores:** Se encuentra prohibida toda contratación o ascenso de familiares de funcionarios o servidores públicos y/o aquellos referidos por clientes o proveedores con el objeto de conseguir o retener un negocio.
- **Regalos y cortesía empresarial:** Se prohíbe la aceptación y/u otorgamiento de regalos o cortesías para funcionarios o servidores públicos y/o privados que tengan como motivo influenciar o condicionar en las decisiones comerciales. Los detalles podrán ser revisados en nuestra política correspondiente.
- **Viajes y hospitalidad:** Para efectos de todo otorgamiento dinerario por parte de la empresa hacia sus Integrantes dentro del territorio nacional o internacional con motivo del estricto cumplimiento de sus actividades de representación o formación, así como para la correspondiente alimentación y estadía, se deberá de mantener los sustentos de los gastos realizados, sin perjuicio de observar el procedimiento interno.

CANVIA (y sus subsidiarias) exhorta a toda parte interesada con las actividades de la empresa a reportar, por medio de los Canales Éticos puestos a disposición, cualquier acto contrario a la presente política o del SGCP.POL.04. Código de Ética y Conducta. CANVIA (y sus subsidiarias) se comprometen a realizar las investigaciones respectivas y sancionar y/o accionar legalmente contra los involucrados a dicho incumplimiento.

**¡En CANVIA (y sus subsidiarias) estamos comprometidos en mejorar continuamente nuestro Programa Integral de Cumplimiento y Sostenibilidad!**

Hugo Goicochea  
CEO

